



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000464-00. SUCESIÓN PASTORA GONZALEZ y CRISTOBAL ECHEVERRY ALZATE

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, vencido el término para subsanar la demanda la cual venció el pasado 26 de noviembre.

Cali, 30 de noviembre de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto Interlocutorio No. 2091

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 760013110010-2021-00464-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 2028 del día 18 de noviembre de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada acumulada de los señores **Cristóbal Echeverry Álzate y Pastora González**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000464-00. SUCESIÓN PASTORA GONZALEZ y CRISTOBAL ECHEVERRY ALZATE

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **200** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, 1 DE DICIEMBRE DE 2021

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d06f2ff34432e0db7ed646a04cd59aa734126c83ccda3acc41ffdf3c7cf486c**

Documento generado en 29/11/2021 07:04:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>